



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Recomendación: 04/2015.

A la C. Presidenta Municipal Constitucional de Teocelo, Veracruz.

Hechos:

En fecha trece de octubre del año dos mil catorce, “C1 y C2” acudieron ante este Organismo con la finalidad de interponer formal queja en contra de elementos de la Policía Municipal de Teocelo, Veracruz, pues refieren que en fecha doce de octubre del año dos mil catorce, fueron detenidos y lesionados de manera injustificada por elementos de la citada corporación policiaca, mientras se encontraban afuera del mercado principal de esa ciudad.

Elementos de Convicción:

Derivado de la investigación realizada por este Organismo, lograron acreditarse las imputaciones formuladas por los quejosos en contra de la autoridad señalada como responsable, toda vez que si bien es cierto la autoridad refiere que el motivo de la intervención de los peticionarios obedeció a que se encontraban alterando el orden en la vía pública, así como que presentaron aliento alcohólico al momento de su intervención y existió un señalamiento en su contra por parte de una persona del sexo femenino, no menos cierto es que la autoridad señalada como responsable en ningún momento acredita de manera fehaciente la existencia de dicho señalamiento, así mismo fue omisa al no acompañar al informe rendido ante esta Comisión, el certificado médico que acreditara la presencia de aliento alcohólico y la salvaguarda de su integridad física.

Asimismo logró acreditarse que durante la detención de los quejosos, la autoridad señalada como responsable hizo uso de la fuerza pública en su perjuicio de forma arbitraria, injustificada y desproporcionada, tal y como se acredita con la valoración médica que le fuera practicada a los peticionarios por el médico adscrito a este Organismo, el contenido del material fotográfico que forma parte del expediente en estudio, así como con el dicho de los peticionarios y el reconocimiento de la autoridad señalada como responsable en el sentido de haberlos detenido en la fecha y lugar referido por éstos, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derechos Humanos violados: Derecho a la Libertad Personal (Detención ilegal). Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero; 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo, 20 apartado B, fracción II y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la libertad personal e integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2 y S3”, elementos de la Policía Municipal de Teocelo, Veracruz, por conculcar derechos humanos de libertad personal e integridad física en agravio de “C1 y C2”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Municipal de Teocelo, Veracruz, servidores públicos señalados como responsables, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos policíacos.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo los elementos de la Policía Municipal de Teocelo, Veracruz, señalados como responsables se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D) Se ponga del conocimiento del Ministerio Público Investigador competente del actuar de los elementos de la Policía Municipal de Teocelo, Veracruz, señalados como responsables, pues la conducta en que incurrieron pudiera ser constitutiva de delito.